

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto informando que aún no llega respuesta de la Sociedad Colombiana de Medicina Laboral respecto el dictamen ordenado, sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021, la Secretaria,

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

## REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Fulton Meza vs. Protección S.A. y otras.  
Rad. 2019-00349-00.

#### AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente proceso, se observa que no fue posible efectuar la audiencia señalada en auto que antecede, por cuanto aún no se realiza la calificación de pérdida de capacidad laboral del actor, según lo indicado en el decreto de la prueba ni reposa respuesta, tampoco reposa respuesta del ente encargado de la práctica de la misma, así las cosas, se requerirá a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo para que se sirva realizar a la mayor brevedad, el dictamen encomendado.

En mérito de lo expuesto se

#### DISPONE

-REQUIERASE a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo para que a la mayor brevedad, previo el pago de los costos y remisión de la información que sea necesaria, realice el dictamen de pérdida de capacidad laboral del actor. Líbrese el oficio respectivo.

#### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d52080129aecbf40669172aa41da1314f0e38712df3cb4b38a572af1f7cf312**

Documento generado en 21/09/2021 01:13:39 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**